

**111ª JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMPAÑÍA CEVECERIAS UNIDAS S.A.
(CCU)
9 de abril de 2014.**

REF: DESIGNACION DE EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en los Oficios Circular N° 718 y 764 y Sección II literal I 3.4 letra d) de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Directorio de CCU informa a los señores accionistas, en relación con la designación de la empresa de auditoría externa para el ejercicio 2014, conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 18.046, materia que será tratada y resuelta en la junta ordinaria de accionistas citada para el día 9 de abril próximo o la que se efectúe en su reemplazo, lo siguiente:

El Directorio de CCU ha resuelto proponer a la asamblea la designación de la empresa de auditoría externa Pricewaterhouse Coopers Consultores Auditores y Compañía Limitada (PWC). Las razones que motivan esta propuesta dicen relación con:

1. Experiencia de PWC en auditar empresas del tamaño y complejidad de CCU y sus filiales.
2. Adecuada estructura y experiencia para atender empresas que cotizan en la bolsa de Nueva York (ADRs).
3. Conocimiento profundo de CCU y filiales.
4. Idoneidad del equipo que efectuará las labores de auditoría, el que será liderado por el socio señor Renzo Corona Spedalieri.
5. Satisfacción del Directorio y de la administración por la calidad de los servicios prestados a la fecha, que datan desde el 30 de abril de 1982; con anterioridad los estados financieros de CCU eran revisados por inspectores de cuentas.
6. Independencia garantizada por la política de rotación de socios y otras pautas que observa PWC a nivel internacional. Lo anterior se complementa con la política adoptada en esta materia por el Directorio de CCU a partir de mayo de 2007, como una medida de autorregulación, consistente en exigir a la empresa auditora externa la rotación del socio a cargo de la auditoría externa cada cinco años.
7. Conveniente costo de los servicios ofertados, considerando el número de horas comprometidas, el nivel de los trabajos involucrados y el precio de la propuesta.

Asimismo, el Directorio ha acordado proponer a la asamblea como segunda alternativa, la designación de la empresa auditora KPMG Auditores Consultores Ltda. (KPMG), que cumple con los parámetros de idoneidad, independencia y conveniente propuesta económica.

Los factores más relevantes que han motivado la priorización entre las opciones que se han considerado son los señalados en los punto 1 a 5 precedentes.

El Comité de Directores de CCU, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2) del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, propuso al Directorio la contratación de PWC como primera opción y como segundo nombre a KPMG.

Por su parte, el Comité de Auditoría de CCU, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Sarbanes Oxley de los Estados Unidos de América, efectuó al Directorio una propuesta en los mismos términos que el Comité de Directores.

Santiago, 25 de marzo de 2014.